



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Nº 299 -2022-OP-HONADOMANI-SB

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Autorizado

SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. Nº..... Fecha.....

05 JUL. 2022

Resolución Administrativa

Lima, 21 de junio del 2022

VISTO:

El Informe Nº 154-2022-EARH-OP-HONADOMANI-SB de fecha 21 de junio del 2022, sobre solicitud de contrato por suplencia temporal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el literal c) del Artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Decreto Legislativo Nº 276º, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; establece que: *“las labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada, esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa”*;

Que, con Nota Informativa Nº 070-2022-OP-HONADOMANI-SB de fecha 17 de junio del 2022, la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San “Bartolomé”, solicita al Jefe de la Oficina de Personal un contrato por suplencia temporal en la plaza del servidor nombrado Marco Antonio Gutiérrez Arteaga, quien se encuentra con licencia sin goce de haber desde el 30 de mayo del 2022;

Que, Mediante proveído Nº 217-OP-HONADOMANI-SB-2022, el jefe de la Oficina de Personal hace suyo y da la conformidad del Informe Nº 118-EPByP-OP-2022-HONADOMANI-SB de fecha 21 de junio del 2022, emitido por la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, en el que informa que cuenta con Certificación Presupuestal, en reemplazo del servidor nombrado Marco Antonio Gutiérrez Arteaga, quien se encuentra con licencia sin goce de haber desde el 30 de mayo al 27 de agosto del 2022, en la específica de gasto 2.1.11.12, Meta SIAF 0084, Certificado Nº 2. Es pertinente mencionar que la suplencia temporal no cuenta con el Código AIRHSP, lo que impedirá ser beneficiaria de bonos del Estado;

Que, asimismo la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”, adjunta la evaluación curricular realizada de tres (03) postulantes a la Suplencia: Jhon Ramos Peralta, Jeampier Herbay Ortega y Junior Deyvi Trujillo Idones, dando como Seleccionado a don: HERBAY ORTEGA Jeampier, quien cumple con los requisitos mínimos solicitados.





Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo General, señala: “Eficacia anticipada al acto administrativo, 7.1. La autoridad podrá disponer del mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”;



Que, mediante informe del visto, se concluye que es necesario realizar el Contrato por Suplencia Temporal de un Técnico Administrativo en reemplazo del servidor nombrado Marco Antonio Gutiérrez Ortega, quien se encuentra con Licencia sin goce de haber desde el 30 de mayo del 2022, a fin de continuar con el desarrollo de funciones del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”;

Que, contando con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración del Recurso Humano y Equipo de Programación y Beneficios y Pensiones del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”;

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90/PCM, y Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM de fecha 04 de agosto del 2003, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé” y Literal c) del numeral 11.2 del artículo 11º de la Resolución Ministerial Nº 003-2022/MINSA, que delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales de Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el Contrato por Suplencia Temporal con eficacia anticipada del 20 junio hasta el 27 de agosto del 2022, a favor de don **Jeampier HERBAY ORTEGA**, en el cargo de Técnico Administrativo Nivel STF, para el Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”, con el monto mensual de **Dos Mil Doscientos Seis con 40/100 soles (S/2,206.40)**, como se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	META SIAF	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO MENSUAL MUC/BET/INCENTIVO
HERBAY ORTEGA Jeampier	73375097	Técnico Administrativo	STF	0149-0084	2.1.11.12	S/. 2,206.40

Artículo 2.- El presente contrato queda resuelto automáticamente cuando se haya reincorporado el servidor titular nombrado Marco Antonio Gutiérrez Arteaga.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Nº 299 -2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 21 de junio del 2022

Artículo 3.- El egreso que demande la aplicación de la presente resolución se afectará con cargo a la Cadena de Gasto: Específica de Gasto 2.1.11.12 y Meta SIAF 0084 que corresponde a la dotación presupuestal de servidores nombrados de la Unidad Ejecutora 033, Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 4.- El citado Servidor contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho de postular de conformidad a las normas legales vigentes en el Sector Público Nacional y en el Ministerio de Salud.

Artículo 5.- Disponer que el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal, notifique la presente Resolución Administrativa al interesado y a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, comuníquese y archívese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO
FISCALARIO

Reg. Nº..... Fecha. 05 JUL. 2022

STMG/CAVÑ/HNDS

C.C Archivo

Equipos de Personal

Legajo

Interesado

